



**REAL SOCIEDAD DE FÚTBOL, S.A.D.**

## **OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PEÑAS OFICIALES DE LA REAL SOCIEDAD DE FÚTBOL S.A.D.**

### **1.- DEFINICION**

1.1 Las Peñas de la Real Sociedad de Fútbol S.A.D son asociaciones, soberanas e independientes que se rigen por sus propios estatutos, por la Ley 7/2007, de 22 de Junio, de Asociaciones de Euskadi, por la legislación que corresponda a cada Comunidad Autónoma y por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo reguladora del derecho de asociación o aquella legislación que sustituya a cualquiera de las anteriores, y por la norma propia del país si se trata de asociaciones en el extranjero.

Su finalidad es la de fomentar el apoyo, seguimiento y animación a los distintos equipos de la Real Sociedad de Fútbol S.A.D. y en general para la defensa de los colores y darle un mayor auge deportivo y social. A su vez, fomentarán la unión y la camaradería entre las distintas Peñas y otras asociaciones afines mediante actos culturales, sociales, deportivos o recreativos.

1.2 Tiene la condición de peñista toda persona física integrante de una Peña de la Real Sociedad de Fútbol S.A.D., sometida voluntariamente a los estatutos propios de la Peña, con los derechos y deberes que éstos y la ley correspondiente le otorguen, y comprometido con las finalidades de la asociación.

### **2.- CREACION DE UNA PEÑA**

2.1 El Departamento de Peñas de la Real Sociedad de Fútbol S.A.D. en ningún caso intervendrá en la creación de una nueva peña, ni en el funcionamiento y/o disolución de las mismas

2.2 El Departamento de Peñas de la Real Sociedad de Fútbol S.A.D ayudará en los trámites de constitución e inscripción de las peñas facilitando los modelos necesarios y la información que le sea posible.

2.3 La denominación de una peña tendrá que ser autorizada por escrito por el Departamento de Peñas de la Real Sociedad de Fútbol S.A.D. La denominación de la Peña debe hacer referencia a la Real Sociedad de Fútbol S.A.D. y preferentemente al ámbito territorial dónde desarrolle sus actividades. Con objeto de evitar equivocaciones, no se permitirá la utilización de denominaciones iguales o similares que puedan producir confusión con otras peñas ya existentes, ni el de un jugador o una jugadora, ya sea en activo o veteran@ del Club.

No se autorizarán nombres o denominaciones de Peñas que vayan en contra de los valores propios del Club o que incluyan expresiones contrarias a las leyes o que puedan suponer vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

2.4 Excepcionalmente se podrán utilizar nombres de jugadores y jugadoras que ya no estén en activo o hayan fallecido, necesitarán una autorización escrita del interesado o de sus familiares en caso de ser difunto. Estas personas (jugador@s, entrenador@s, etc.) deben de haber tenido una gran vinculación al Club y que ya no estén en activo, para ser utilizados como denominación de una peña.

2.5 Las Peñas pueden apadrinar a un jugador o una jugadora en activo, siempre y cuando obtengan por escrito el permiso del jugador o jugadora.

2.6 Las Peñas que quieran utilizar símbolos, escudos, anagramas u otros signos distintivos o imágenes registradas por la Real Sociedad S.A.D tendrán que solicitar y obtener por escrito la correspondiente autorización previa tramitando su petición al Departamento de Peñas.

2.7 Una vez obtenida la autorización escrita del Departamento de Peñas de la Real Sociedad de Fútbol S.A.D para la utilización de la denominación, la Peña procederá a la inscripción en la Asociación en el Registro de Asociaciones adscrito a la Dirección de Estudios y Régimen Jurídico del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social si tiene su domicilio en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en el Registro de la Comunidad Autónoma correspondiente. Para las Peñas del extranjero el Departamento de Peñas de la Real Sociedad de Fútbol S.A.D. comunicará los pasos a seguir.

### **3 - RECONOCIMIENTO COMO PEÑA OFICIAL**

Una vez constituidas legalmente con la denominación autorizada por el Departamento de Peñas de la Real Sociedad de Fútbol S.A.D e inscritas en los registros que correspondan, las Peñas podrán solicitar al Departamento de Peñas de la Real Sociedad de Fútbol S.A.D. su designación y reconocimiento como Peña Oficial de la Real Sociedad S.A.D

3.1 Para ser designada y reconocida como Peña Oficial, la Peña lo tendrá que solicitar por escrito al Departamento de Peñas de la Real Sociedad S.A.D cumplimentando una ficha que le será entregada y acompañando una copia de la autorización de denominación, de sus estatutos, del acta de constitución, del justificante de la inscripción en el registro correspondiente, del C.I.F y un número de cuenta corriente. En el caso de las asociaciones creadas en el extranjero, tendrán que acompañar la documentación que hayan utilizado para legalizarse.

3.2 Será requisito indispensable para la designación y para el mantenimiento de una Peña como Peña Oficial en Gipuzkoa que la totalidad de la Junta Directiva (President@, Vicepresident@, Secretari@ y Tesorer@) y en las Peñas de menos de 150 un total del 50% de los soci@s de la peña sean abonad@s o accionistas del Club. En las Peñas de más de 150 soci@s se deberá cumplir unos % en el número de soci@s.

De 151 a 199 un 45%  
De 200 a 250 40%  
De 250 a 300 un 35%  
De 300 en adelante un 30 %

Además, para las Peñas domiciliadas en Euskal Herria, el resto del Estado y del Extranjero la totalidad de las personas que integran la peña que no sean abonad@s o accionistas de la Real Sociedad deberán de tener el carné de RS Fan.

3.3 En ningún caso una misma persona podrá ser miembro de más de una Junta Directiva de una Peña. Si algún peñista o alguna peñista pertenece a varias Peñas solo se contabilizará como soci@ o accionista en una de las Peñas

3.4 Las Peñas Oficiales de la Real Sociedad S.A.D en Gipuzkoa y en Euskal Herria deberán de tener como mínimo 25 peñistas. En el resto del Estado Las Peñas Oficiales deberán tener 12 peñistas mínimo. Excepcionalmente las Peñas de Euskal Herria, Estado y Extranjero que cumplan los requisitos que se exigen a las de Gipuzkoa serán aceptadas como Peña oficial al superar los requisitos exigidos.

3.5 Corresponderá al Consejo de Administración de la Real Sociedad S.A.D y al Departamento de Peñas aprobar la designación de una Peña como Peña Oficial.

3.6 Se seguirá el criterio de designar nuevas Peñas Oficiales sólo en aquellas ciudades, pueblos o barrios dónde no exista ninguna peña inscrita en el Registro de Peñas del Club o, en caso de existir, cuando el Departamento de Peñas entienda que su designación no perjudica a las otras Peñas Oficiales de la misma población o zona.

3.7 Una vez aprobada por el Consejo de Administración y el Departamento de Peñas la designación de una Peña como Oficial, el departamento de Peñas de la Real Sociedad de Fútbol S.A.D. entregará por escrito su reconocimiento mediante una carta y procederá a su inscripción en el Registro de Peñas Oficiales de la Real Sociedad S.A.D  
La Real Sociedad S.A.D por medio de su Departamento de Peñas también entregará un diploma a cada Peña con su denominación. Este diploma está sujeta al mantenimiento de los requisitos de esta normativa.

3.8 En cumplimiento del Real Decreto 203/2010 la Peña que no tenga sus datos en el Libro de Registro de Seguidor@s no será considerada Peña Oficial por el Departamento de Peñas de la Real Sociedad de Fútbol S.A.D. y será borrada del Registro de Peñas Oficiales de la Real Sociedad. Dichos datos están sujetos al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos.

3.9 Las Peñas una vez inscritas en el Registro de Peñas Oficiales por cumplir en su totalidad los requisitos exigidos podrán disfrutar de las ventajas y tendrán que cumplir las obligaciones que dicha condición les otorga.

#### **4 - REGISTRO DE PEÑAS OFICIALES**

4.1 El Departamento de Peñas mantendrá un Registro de Peñas Oficiales de la Real Sociedad S.A.D en el que constarán los siguientes datos:

- Domicilio de la Peña Oficial. Toda Peña Oficial deberá tener un único domicilio o sede social. No se permite la existencia de más de una Peña Oficial en un mismo domicilio. Excepcionalmente y por un corto periodo de tiempo podrá ser un domicilio particular.
- Relación de las personas que forman la Peña Oficial (indicando nombre, apellidos, dirección, DNI o Pasaporte, el ID.
- Dirección para recibir correspondencia, que podrá no coincidir con el domicilio de la sede social de la Peña
- Teléfono de contacto
- Dirección de correo electrónico
- Datos completos de los miembros de la Junta Directiva (nombre, apellidos, cargo, nº de DNI o Pasaporte, nº de tlf, ID, o ID tarjeta RS Fan)
- Número de peñistas
- Número de peñistas abonados
- Número de peñistas con tarjeta RS Fan

#### **5 - REQUISITOS DE MANTENIMIENTO**

5.1 Todas las Peñas Oficiales adoptan el compromiso de mantener activa su organización y funcionamiento, cumpliendo con los requisitos formales que les impone la Ley y esta normativa y se comprometen a actualizar sus datos una vez al año, preferentemente antes de empezar la temporada, informando de todo ello al Departamento de Peñas de la Real Sociedad de Fútbol S.A.D. mediante un certificado que acredite el mantenimiento y las variaciones producidas en la Peña. Este certificado deberá ser firmado por el President@ y el Secretari@ de la Peña.

5.2 A su vez, se comprometen a participar, en la medida de sus posibilidades, en todas aquellas actividades vinculadas a la Real Sociedad de Fútbol S.A.D. que se realicen en su ámbito territorial, sin que ello comporte ninguna obligación.

5.3 En todo caso, las Peñas Oficiales comunicarán al Departamento de Peñas de la Real Sociedad de Fútbol S.A.D.

- La realización de su asamblea anual, aportando un certificado de la misma firmado por el president@ y por el secretari@
- Cualquier modificación de cargos de la Junta Directiva originaria, con indicación de los datos que deben constar en el registro de Peñas Oficiales y copia del documento que se debe de presentar en el Registro de Asociaciones.
- Cualquier alta o baja que se produzca del nº de peñistas
- Cualquier modificación del domicilio social, teléfono o dirección de correo electrónico de la Peña Oficial
- La memoria documentada de todas las actividades que ha realizado la Peña en la temporada

5.4 las Peñas Oficiales que no cumplan los anteriores requisitos podrán ser dadas de baja por el Departamento de Peñas de la Real Sociedad de Fútbol S.A.D. en el Registro de Peñas Oficiales de la Real Sociedad de Fútbol S.A.D

## **6 - PERDIDA DE LA CONDICION DE PEÑA OFICIAL**

6.1 Perderán la condición de Peña Oficial de la Real Sociedad S.A.D todas aquellas que:

- Incumplan voluntariamente la presente normativa
- No respeten o desprecien los valores y/o la imagen del Club
- Fomenten cualquier forma de violencia
- Hagan mal uso de las deferencias otorgadas por el Club
- Causen y/o provoquen daños al patrimonio, derechos y/o intereses de la Real Sociedad S.A.D

6.2 Podrán ser dadas de baja del Registro de Peñas Oficiales del Club, que podrá ser temporal o definitiva en función de la gravedad de los hechos y/o su reincidencia. La decisión de baja será adoptada por el Departamento de Peñas y el Consejo de Administración de la Real Sociedad de Fútbol S.A.D., previa audiencia en el plazo de 15 días de la Peña con el Departamento de Peñas para que alegue lo que convenga a su interés respecto de los derechos que se le imputan y que puedan comportar la baja.

## **7 - COMUNICACIÓN DE LAS PEÑAS CON EL CLUB**

7.1 La comunicación de las Peñas con el Club se realizará entre la persona responsable del Departamento de Peñas y Presidet@ de la Peña o por las personas que la Junta Directiva de la Peña designen.

## **8- DESPLAZAMIENTOS Y ENTRADAS**

8.1 Cualquier viaje que quiera organizar alguna de las Peñas Oficiales deberá de ponerlo en conocimiento del Departamento de Peñas de la Real Sociedad para poder realizar el protocolo de desplazamientos previsto en el Real Decreto 203/2010 del 26 de Febrero

8.2 Las peticiones de entradas tanto en partidos de fuera de casa como en partidos de casa se deberán realizar en los plazos establecidos. Las peticiones se realizarán a través de carta, Fax o correo electrónico. No se atenderá ninguna petición por teléfono si no existe un soporte por escrito.

También se pueden hacer peticiones en cualquier momento una vez conocido el calendario de competición.

En el momento que se conozca la cantidad de entradas que el Club rival correspondiente nos facilita, se adjudicarán las mismas, de la manera que se establezca por el Comité de Dirección de la Real Sociedad de Fútbol S.A.D entre las Peñas Oficiales siendo el máximo de un autobús por Peña (56 plazas) entre las peticiones recibidas en los plazos establecidos, siempre y cuando haya más solicitudes que entradas disponibles. Cuando las solicitudes no superen el número de entradas disponibles el departamento de peñas de la Real sociedad S.A.D. intentará satisfacer y facilitar todas las peticiones.

8.3 las peticiones no garantizan la adjudicación de las entradas solicitadas. A la vista de las peticiones recibidas y dependiendo del número de entradas disponibles el Comité de Dirección de la Real Sociedad de Fútbol S.A.D. tomará la decisión de como adjudicar dichas entradas, en la semana del partido se comunicará por medio del Departamento de Peñas el número de entradas adjudicadas a cada Peña. Una vez confirmadas las peticiones, no se admitirán devoluciones. La Peña que con posterioridad a la confirmación de su adjudicación renuncie a las entradas solicitadas, quedará obligada a abonar el 20 % del importe de la misma so pena de quedar excluida del derecho de reserva de localidades mientras no salde la deuda contraída

8.4 El Departamento de Peñas de la Real Sociedad S.A.D intentará llegar a acuerdos con los demás equipos para que sus Peñas tengan un número de entradas y a un precio acorde en sus desplazamientos

## **9 - CELEBRACIONES, ACTOS Y PROTOCOLO**

9.1 Las Peñas Oficiales celebrarán los actos o acontecimientos que entiendan oportunos y estén interesados en que participen los diferentes estamentos de la Real Sociedad S.A.D deberán presentar su propuesta por escrito (mínimo un mes antes de la fecha seleccionada) al Departamento de Peñas del Club.

Dicho departamento podrá valorar la participación de representantes del Club en solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos anteriormente sin ninguna obligación de acudir.

La propuesta deberá contener el tipo de acontecimiento, el día, el mes, la hora y el lugar de celebración, el programa de actos y el nº de asistentes que se prevé que asistan.

La asistencia del representante del Club será confirmada a la Peña Oficial con la anticipación suficiente por medio del Departamento de Peñas, si bien, por necesidades del Club, podrá variarse la representación de la Real Sociedad y la fecha en cualquier momento.

## **10 - ANIVERSARIOS E INAUGURACIONES**

10.1 En caso de que la Peña Oficial celebre su 50 o 25 aniversario se procurará la asistencia del Presidente de la Real Sociedad y/o los Directiv@s con máxima representación del Club. En el resto de aniversarios solo se asistirá a inauguraciones de Peñas y a los aniversarios cada 5 años, es decir, a los 5, 10, 15... años. También se acudirá a los eventos donde se homenajee o premie a jugadores y jugadora, la decisión quien acudirá a dichos actos recaerá en el Departamento de Peñas de la Real sociedad de Fútbol S.A.D.

10.2 En los casos de las Peñas Oficiales de fuera de Gipuzkoa el Departamento de Peñas establecerá los protocolos a seguir, teniendo en cuenta que l@s jugador@s no pueden acudir a dichos eventos fuera de Gipuzkoa en cumplimiento de Régimen Interno de la Real Sociedad. De Fútbol S.A.D. Por otro lado, se podrá intentar aprovechar los desplazamientos de los equipos para llevar a cabo los actos que cumplan los requisitos anteriormente mencionados, siempre y cuando no interfiera en los horarios y planificación del equipo. Dicha solicitud se le tiene que hacer llegar al Departamento de Peñas de la Real Sociedad de Fútbol S.A.D., siendo dicho departamento el que organice dicho evento, marcando el cómo, donde y cuando.



